



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE JULIO DE 2008	Suplemento 6875 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 23855

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 3 Y 9 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y -----

VISTO.- Mediante escrito de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, el **LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, solicita al C. Gobernador la revocación del nombramiento otorgado al **LIC. AUGUSTO CÉSAR SIBILLA QUINZÁ**, como Notario Público Adscrito a la citada Notaría.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 4 de Marzo de 2004, el **LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, Notario Público Número 2 de la Ciudad de Comalcalco,

Tabasco, solicitó al entonces Gobernador del Estado, **LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ**, la autorización para fungir como Notario Adscrito de su Notaría, al **C. LIC. AUGUSTO CÉSAR SIBILLA QUINZÁ**.-----

SEGUNDO.- Con fecha 12 de Marzo de 2004, el Ejecutivo del Estado, Lic. Manuel Andrade Díaz, expidió al **C. LIC. AUGUSTO CÉSAR SIBILLA QUINZÁ**, nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuyo Titular es el **LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, el cual fue publicado en el Suplemento del Periódico Oficial Número 6419 E de fecha 13 de Marzo de 2004, y con fecha 25 de marzo del mismo año, se envió al Procurador General de Justicia, copia del Acuerdo y FIAT del **LIC. AUGUSTO CÉSAR SIBILLA QUINZÁ**, como Notario Adscrito.---

TERCERO.- Conforme al artículo 9 cuarto párrafo de la Ley del Notariado es procedente conceder la revocación del nombramiento del citado profesionista, pues así lo solicita el Titular de la misma.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Adscrito al **LIC. AUGUSTO CÉSAR SIBILLA QUINZÁ**, de la Notaría Pública Número 2 del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento del Periódico Oficial número 6419 E de fecha 13 de Marzo de 2004.-----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al **LIC. AUGUSTO CÉSAR SIBILLA QUINZÁ**, que deberá hacer entrega al Ejecutivo del Estado el original del nombramiento que se le otorgó como Notario Público Adscrito.-----

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial; para que surta sus efectos legales al día siguiente de su publicación y cúmplase con lo establecido en el artículo 25 de la Ley antes invocada.-----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

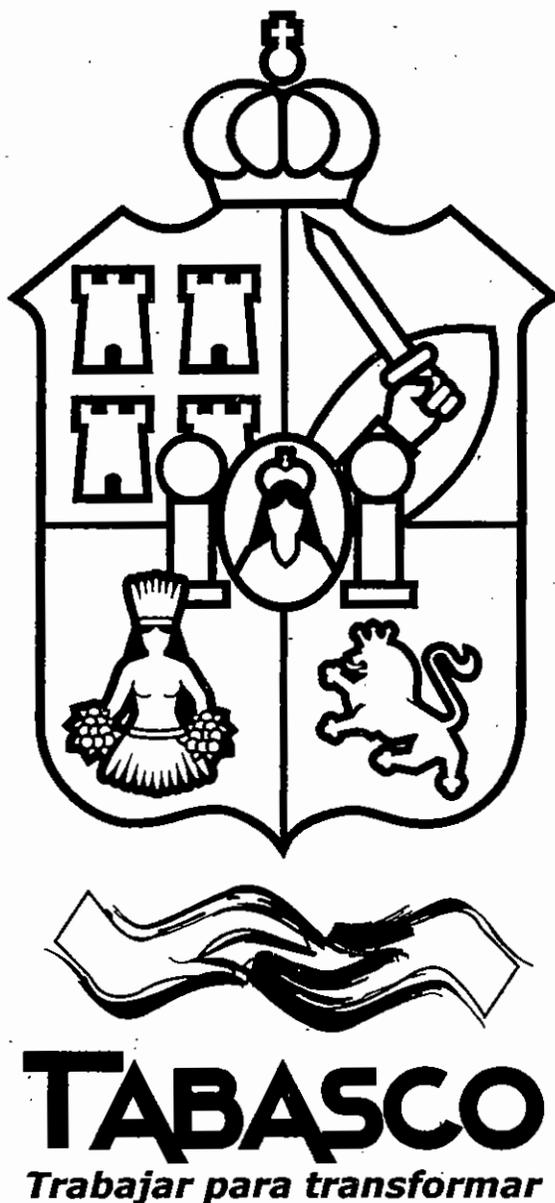


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,
GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**LIC. HÚMBERTO D. MAYANS CANABAL,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ,
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.